

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-146353

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 20266 del 24 de abril de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DISPENSADOR DE TOALLITAS HÚMEDAS CON PARTICIÓN DE DISPENSACIÓN MEJORADA CON FORMA ARQUEADA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 12 de junio de 2015, con el No. 13-146353-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, adjuntando un nuevo pliego reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente advierte que se encuentra en desacuerdo con lo establecido por la Entidad, mediante la Resolución No. 20266 del 24 de abril de 2015, al decir que *“el análisis de nivel inventivo se realizó en retrospectiva, con base en la simple combinación de elementos técnicos divulgados por cada uno de los documentos D1 y D2, pero sin una motivación técnica que haga viable tal combinación. Es así como el Examinador se limita a buscar en el arte previo el elemento faltante en D1, en este caso dispositivos que presenten un miembro superior que presente una depresión en forma de arco, para concluir que la incorporación de tal configuración resultaba obvia para el técnico medio. Sin embargo, el señor Examinador no presenta ningún argumento que demuestre la motivación proporcionada por D2 para que el técnico medio deseara diseñar una partición unitaria dispensadora como se reivindica en la presente invención (...)”*.

A continuación manifiesta, respecto de las características esenciales de la invención comparadas por el Examinador en el examen de fondo, que: *“Debe notarse que el Examinador afirma que D2 ya divulgaba tal partición unitaria para mejorar la dispensación; no obstante, D2 no describe de ninguna manera que la depresión 27 dispuesta en el miembro superior del dispensador tenga algún efecto en la dispensación de las hojas. Por lo tanto, la afirmación del Examinador carece de fundamento a la luz de la divulgación de D2, y corresponde a un análisis ex post facto pues surge de la invención misma, una vez se conoce, y no del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-146353

momento de la prioridad reivindicada (...)”.

Luego de especificar cuál es el problema existente en los dispensadores de toallitas del estado de la técnica, la recurrente explica cómo el documento D2 no sugiere que la incorporación de una partición unitaria en forma de arco, en dispensadores como el de D1, fuera deseable para evitar la falla en la separación entre paños. Lo anterior lo efectúa resaltando que *“el objeto del documento D2 es proporcionar un mecanismo de fijación a una superficie aplicado a dispensadores de hojas. Este dispensador permite retirar las hojas del dispensador con una sola mano, por medio de la fijación de la base (elemento inferior) del dispensador a la superficie de trabajo. Como tal, aunque D2 también busca una forma de dispensar hojas de un recipiente usando una sola mano, lo hace implementado un mecanismo de fijación de la base del recipiente a una superficie, como por ejemplo una mesa o pared, sin mencionar de ninguna manera el problema relacionado con la dispensación de una hoja a la vez. Como tal, D2 no enseña ni sugiere que la configuración de una partición en la forma de un arco mejoraría la dispensación una a una de las toallitas u hojas.”*

Adicionalmente, menciona que *“D2 enseña que el dispensador allí divulgado es útil para la dispensación de una gran cantidad de hojas dispuestas en pila (plegadas en forma de Z), citando como ejemplo las hojas que se divulgan en la publicación US 4.907.825. Este último documento enseña hojas de reposición que están provistas de un adhesivo sensible a la presión y que no dañan el sustrato al que se adhiere, tales como los conocidos ‘Post-it®’ empleados para marcar documentos. Adicionalmente, cuando D2 describe el tipo de hojas empleadas en su dispensador, se refiere a pilas de una pluralidad de hojas adheridas de manera removible uno a la otra en una configuración de acordeón. Cada hoja tiene una porción final de lengüeta, una porción final adhesiva, y superficies opuestas primera y segunda; en donde la primera superficie es libre de adhesivo y permite escribir sobre la misma, y la segunda superficie incluye un adhesivo de reposición en su porción final adhesiva (ver D2, página 7, línea 26 a página 8, línea 3) (...)”*, sin que se evidencie la implementación de pañitos de limpieza de carácter húmedo, por lo que concluye que el versado en la materia no estaría motivado a considerar la información de dicho documento D2, para obtener la solución propuesta por la presente invención.

También la recurrente resalta que: *“(…) En particular, D2 no indica que se pueda acceder a la hoja sin mirar dentro del contenedor, lo que sí se logra con la presente invención. A partir de las figuras 1 y 2 de D2 se puede ver que parte de la hoja debe ser visible desde el exterior para poder agarrarla y retirarla, pero en caso de que la hoja se separe de la pila, el usuario necesariamente tendrá que localizar la siguiente hoja dentro del contenedor o abrirlo con el fin de ubicar la siguiente hoja a través de la ranura de dispensación. Por lo tanto, la forma de arco de la ranura (depresión 27) en D2 no sugiere que el orificio flexible de D1 podría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-146353

modificarse a fin de formar una partición de dispensación unitaria, como se requiere en la presente invención, para resolver el problema técnico relativo a la dispensación una a una de las hojas/toallitas, sin que éstas se separen de la pila para facilitar al usuario tomar la siguiente toallita sin necesidad de ‘buscarla’ dentro del contenedor (...)”.

Por lo anterior, la recurrente concluye que “D2 no enseña si sugiere que la partición en forma de arco permitiría un mayor control en la dispensación de las hojas de la pila. De igual manera, D2 no enseña ni sugiere que sea deseable modificar la partición de dispensación a fin de incorporarla en otro tipo de dispensadores, por ejemplo en dispensadores como el de D1. Así entonces, la presente invención NO resulta obvia para el técnico medio y NO se deriva de manera evidente del arte previo, por lo que debe reconocerse su nivel inventivo (...)”, siendo esto base para reclamar que la Entidad reconozca el cumplimiento del requisito de nivel inventivo.

En vista de los argumentos expuestos, la recurrente presenta, junto con el presente recurso, una modificación voluntaria del pliego reivindicatorio, a fin de incorporar las características de las reivindicaciones 4 y 5, con el propósito de demostrar, aún más, el carácter inventivo de la presente invención, a la luz del estado del arte previo existente en el sector tecnológico correspondiente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con el capítulo reivindicatorio presentado con el escrito de recurso radicado N° 13-146353-00008-0000 del 12 de junio de 2015, el cual cuenta con siete (7) reivindicaciones, esta Oficina lo acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, como también se evidencia el pago de la tasa respectiva.

Revisando nuevamente el expediente administrativo, los documentos trasladados en cada evento, las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio y teniendo en cuenta que los argumentos presentados por la recurrente dan claridad acerca de las diferencias estructurales y técnicas entre la invención ahora reclamada, y las divulgadas en los documentos D1 y D2, sumado a que se realizó una búsqueda adicional en el estado de la técnica, se concluye que dicha anterioridad por sí sola, o combinada, no permite a un técnico medianamente versado en la materia llegar a la invención que se pretende aquí proteger. Al respecto, resulta pertinente aclarar que de la lectura de las reivindicaciones que obran en el folio 13 del radicado N° 13-146353-00008-0000, se aprecia que se limitó la materia reclamada con relación a las anteriormente presentadas, específicamente lo reclamado en la cláusula 1, al incluir que: “la abertura de dispensación comprende un corte continuo que tiene por lo menos dos extremos, el corte continuo que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-146353

extiende en una dirección X a lo largo del arco, donde al menos dos extremos del corte continuo residen en el arco en un segundo fondo en la dirección Z, que es menor que el primer fondo” y, por tanto, la persona normalmente versada en la materia entendería de manera fácil el alcance del objeto reivindicado con la presente solicitud.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto al dispensador de toallitas húmedas, sino que además, la inclusión de dicho corte continuo, gracias al material particular que se emplee en la fabricación de dicho dispensador, y a la adición de un lubricante especial, como por ejemplo: la cera, puede beneficiar el moldeo por inyección, el suministro de las toallas húmedas y el manejo físico del orificio flexible, presentando con esto un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2 del estado de la técnica, pudiéndosele reconocer nivel inventivo. En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 20266 del 24 de abril de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“DISPENSADOR DE TOALLITAS HÚMEDAS CON PARTICIÓN DE
DISPENSACIÓN MEJORADA CON FORMA ARQUEADA”***

Clasificación IPC: A47K 10/42, A47K10/20, B65D83/08 y A47K07/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 13-146353-00008-0000.

Titular: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Domicilio: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Inventores: Timothy Walter Shoaf, Andrew Dale Brinkdopke y Robert Samuel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-146353

Schlaupitz.

Prioridad N°: 12/976,023 **Fecha:** 22 de diciembre de 2010 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB2011/055109 **Fecha:** 15 de noviembre de 2011.

Vigente desde: 15 de noviembre de 2011 **Hasta:** 15 de noviembre de 2031.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

J. IAN RAISBECK , notificaciones.patentes@roclaw.co

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez